



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada

Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / Landazabal Kalea 5 Bis
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
Tfno: 948 948136636
ssb@burlada.es

Concejalía Delegada

Resolución N°.: 16/2019

Asunto: "Convocatoria pública prestaciones económicas alimentación en centros escolares de Burlada, curso escolar 2019-2020"

DON JOSEBA GINES ELENO

CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE
BURLADA

El Ayuntamiento de Burlada, a través de esta convocatoria, propone la concesión de ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares del alumnado que realice durante el curso 2019-2020, segundo ciclo de educación infantil y educación primaria obligatoria y acudan a Centros Escolares de Burlada.

Estas ayudas están dirigidas a familias que presentan situaciones de dificultad económica.

Todo ello de acuerdo a la aprobación definitiva de las bases permanentes de la convocatoria de subvenciones, publicada en el B.O.N N°121 de 23 de junio de 2017

A la vista de lo expuesto y, en virtud del Decreto de Alcaldía N° 577/2015, de delegación de competencias en materia de Servicios Sociales,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar la convocatoria pública de prestaciones económicas para alimentación en centros escolares de Burlada, para el curso escolar 2019-2020.

2.- Ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra con el siguiente contenido:

1. OBJETO. PERSONAS DESTINATARIAS Y FINANCIACIÓN	Ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares del alumnado que realice durante el curso 2019-2020, segundo ciclo de educación infantil y educación primaria obligatoria, y acuda a Centros Escolares de Burlada. Dirigido a familias que presentan situaciones de dificultad económica. Financiación: El importe consignado en la partida 23111 4890000 "Ayudas a través de comedor escolar" para el ejercicio 2019 es de 325.000 euros.
2.REQUISITOS	Los recogidos en las bases permanentes reguladoras de la convocatoria, que deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse a lo largo del curso

	escolar respectivo. Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas: a) Tener residencia efectiva y estar empadronados en Burlada (menor, padre, madre, pareja de hecho u otras personas con análoga relación de afectividad o tutores de los menores, que convivan con el menor) en el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda. Los servicios sociales de base comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento y convivencia de las personas solicitantes y beneficiarias. b) Tener a su cargo a menores escolarizados en el curso respectivo en los niveles indicados en las bases que rigen esta convocatoria y en Centros escolares de Burlada. c) Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia recogidos en las bases permanentes de la convocatoria, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo. d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burlada. e) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos. f) Se contemplarán, así mismo, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran de la asistencia al comedor como recurso preventivo y de protección para el menor y/o precisen de un tratamiento especial de difícil generalización.
3.DOCUMENTACIÓN	▪ Solicitud en modelo oficial del Ayuntamiento de Burlada. ▪ DNI. o NIE. En el caso de no disponer de ninguno de los documentos anteriores, aportar pasaporte en vigor. ▪ Libro o libros de familia. Fotocopia cotejada con los originales de los libros de familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento ▪ Separación y divorcio. Se acreditará de la siguiente manera: <u>-Separación de hecho:</u> Presentar documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros documentos oficiales que avalen dicha situación. <u>-En todos los casos de separación,</u> se exigirá el convenio regulador y/o sentencia judicial de separación o divorcio. Caso de no existir, se deberá justificar el inicio de acciones para el establecimiento de las mismas. ▪ Hijo/a no matrimonial reconocido por el padre: Presentar fotocopia cotejada con el original de medidas de guarda y custodia y pensión por alimentos. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros documentos oficiales que avalen dicha situación. ▪ Justificantes de ingresos por nóminas (incluidas pagas extras correspondientes), prestaciones por desempleo, pensiones, por incapacidad temporal, pensión por alimentos u otras prestaciones expedidas por los organismos competentes y correspondientes a los seis últimos meses anteriores a la solicitud. ▪ Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al año 2018 de las personas de la unidad de convivencia o Certificación Negativa de la misma, si no estuviera obligado a hacerla, expedida por



Burlatako Udala
Ayuntamiento de Burlada
Centro Municipal de Servicios Sociales
Gizarte Zerbitzuetako Udal Zentroa

C/ Landazabal 5 Bis / Landazabal Kalea 5 Bis
 31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)
 Tfno: 948 948136636
 ssb@burlada.es

	el Departamento de Hacienda. - Autónomos: Presentar: -Declaración de IVA trimestral de un año completo anterior a la fecha de la solicitud. -Declaración jurada de ingresos de los últimos seis meses anterior a la fecha de la solicitud, desglosada por meses. - Certificación de vida laboral actualizada. - Justificante que acredite la escolarización del menor y el curso en el que está matriculado, expedido por el centro escolar
4. PLAZO DE SOLICITUD DE CITA Y PRESENTACIÓN	Plazo para solicitar cita: Del 7 al 29 de mayo Plazo de presentación de instancias: Del 13 al 31 de mayo Se establece un plazo extraordinario para el alumnado de nueva inscripción en educación infantil y/o cambio de centro escolar del 2 al 6 de septiembre de 2019. Se solicitará informe del centro que lo acredite
5. RECOGIDA DE IMPRESOS	En la O.A.C (Oficina de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Burlada (Plaza de las Eras S/N) y en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Burlada (C/ Landazabal, 5 Bis); en horario de: 8:30h. a 14:15h. de lunes a viernes. Así como en la pagina Web del Ayuntamiento (www.burlada.es)
6. ENTREGA DE SOLICITUDES	Una vez cumplimentadas las solicitudes y con <u>toda la documentación requerida</u>, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C), previa cita que se obtendrá en el 012.
7. IMPORTE DE LA SUBVENCION	Se subvencionará un máximo del 95% del coste medio del comedor de los distintos colegios, tomando como referencia el precio/plaza/mes presentado a comienzo de curso por todos los centros escolares de Burlada. En aquellos comedores en los que el coste de la comida sea inferior al coste medio resultante, la prestación económica se aplicará en base al coste real.

8. NORMATIVA	▪ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ▪ Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada. ▪ Bases permanentes de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada destinadas a la concesión de prestaciones económicas para alimentación en centros escolares de Burlada. Publicadas en B.O.N N° 121 de 23 de junio de 2017.
9. INFORMACIÓN Y CONTACTO	▪ Centro Municipal de Servicios Sociales de Burlada: Teléfono: 948 13 66 36 ▪ Página Web del Ayuntamiento de Burlada: www.burlada.es ▪ Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burlada ▪ Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Burlada (O.A.C). Teléfono: 948 23 84 00 ▪ Teléfono 012 (ó 948012012)

En Burlada, a 11 de abril de 2019.

El Concejal Delegado

Don Joseba Ginés Eleno



La Secretaria

Silvia Gonzalo Etxarri

